



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN

México, Distrito Federal a veintidós de enero del año dos mil ocho.-----
-----VISTO el estado que guarda el expediente número I-0002/2007, integrado con motivo de la inconformidad presentada por la empresa "MENSAJERÍA Y SERVICIOS ARROBA, S. A de C. V." en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional número 06370001-015-07, de fecha once de diciembre de dos mil siete, para llevar a cabo el Servicio de Mensajería Local; y en la que solicita apegarse y respetar lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional No. 06370001-015-07 para dictaminar el fallo; ordenar la revisión de las propuestas económicas conforme a lo solicitado en las bases de las licitación, verificando que el costo unitario mensual, costo mensual global y costo anual global sea acorde a los costos unitarios diarios entregados, para que los participantes se encuentren en las mismas condiciones, descalificando a aquel que no haya entregado su información de manera correcta, sea esto de manera voluntaria o involuntariamente; y conforme a la revisión que se ordene, corregir el fallo de fecha once de diciembre de dos mil siete de la Licitación Pública No. 06370001-015-07 conforme a la omisión en la revisión de los costos mensuales y anuales por parte de quien realizó el análisis de las propuestas y determinar al nuevo ganador de la licitación.-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, recibido el mismo día en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de quien se ostentó como Representante Legal de la Empresa "MENSAJERÍA Y SERVICIOS ARROBA, S. A de C. V.", mediante el cual presenta inconformidad en contra del fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional número 06370001-015-07, de fecha 11 de diciembre de 2007, para llevar a cabo el Servicio de Mensajería Local, para el ejercicio 2008.-----



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SEGUNDO.- Que por acuerdo de fecha diecisiete de diciembre del dos mil siete, esta autoridad apercibió a la empresa denominada "MENSAJERÍA Y SERVICIOS ARROBA, S. A de C. V." para que, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo de mérito, manifestara bajo protesta de decir verdad los hechos que le constaran relativos al acto o actos que adujo como irregulares; para que mediante original o copia certificada, con una copia simple para cotejo, acreditara la personalidad del C. Juan García Garduño como apoderado legal de la empresa referida; y presentara ante esta autoridad las copias de traslado necesarias para notificar la inconformidad tanto a la promovente como al tercero perjudicado, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 de su Reglamento, habiéndose corrido traslado y notificado el acuerdo mencionado al C. Juan García Garduño, mediante oficio número OIC/1131/2007 de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil siete, documento que fue recibido en la misma fecha por dicho representante legal de la empresa en cita.-----

TERCERO.- Que por escrito de fecha veintiuno de diciembre del dos mil siete, en tiempo y forma, el C. Juan García Garduño quien se ostentó como apoderado legal de la empresa Mensajería y Servicios Arroba, S. A. de C. V., desahogó la prevención formulada por esta autoridad en acuerdo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil siete, que le fue notificado el mismo día, a través del oficio número OIC/1131/2007, manifestando bajo protesta de decir verdad los hechos que le constan relativos al acto o actos que aduce son irregulares; acreditó su personalidad como apoderado legal de la empresa Mensajería y Servicios Arroba, S. A. de C. V., con copia certificada de la escritura pública número 99,383, volumen 1,596 de fecha veintinueve de junio de dos mil seis, tirada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número diecisiete del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que previo cotejo le fue devuelta por así haberlo solicitado el propio oferente; y presentó cuatro tantos de dicho escrito anexando en cada uno, fotocopia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal electoral al C. Juan García Garduño, fotocopia de la escritura pública número 99,383, volumen 1,596 de fecha veintinueve de junio de dos mil seis, tirada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número diecisiete del Distrito Federal y del



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Patrimonio Inmobiliario Federal que contiene el contrato de Sociedad Anónima de Capital Variable de la empresa Mensajería y Servicios Arroba, S. A. de C. V., constante de doce fojas útiles, nueve escritas por ambas caras y tres por un solo lado; fotocopia del acta levantada en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional número 06370001-015-07, relativa a la contratación del servicio de mensajería local para el ejercicio 2008, celebrada el cuatro de diciembre del año anterior, constante de cuatro fojas útiles, escritas por una sola cara; fotocopia del acta sin firmas, de la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional número 06370001-015-07, relativa a la contratación del servicio de mensajería local para el ejercicio 2008, celebrada el veintiocho de noviembre del año en curso, constante de cuatro fojas útiles, escritas por una sola cara; y acta de fallo de la Licitación Pública ya referida, constante de dos fojas útiles, escritas por una sola cara. De lo anterior, esta autoridad tomó razón y emitió el acuerdo de fecha veintiséis de diciembre del dos mil siete, en el que se tuvo por desahogada la prevención formulada por esta autoridad, admitiendo a trámite la inconformidad, reconociendo la personalidad del apoderado legal de la empresa en mención, teniendo por señalando su domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones.-----

Así mismo, bajo protesta de decir verdad, la empresa "MENSAJERÍA Y SERVICIOS ARROBA, S. A de C. V.", en su escrito de fecha veintiuno de diciembre del dos mil siete, manifestó lo siguiente:-----

"1.- El día 04 de diciembre de 2007 hice la observación a los servidores públicos en la presentación y apertura de la propuesta económica por parte de la empresa COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V., al error que existía en su costo unitario mensual, el cual fue cotizado por 22 días y no 30 como se pedía en las bases de la mencionada licitación, pero el Lic. Rogelio Gutiérrez Castillo servidor público de la CONDUSEF me dijo que dicha observación no podía asentarse en acta ya que necesitaba ser revisado por el Área Técnica.

2.- El día 11 de diciembre me presento en las instalaciones de la CONDUSEF para el fallo pertinente de la licitación No. 06370001-015-07 para llevar a cabo el SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL y me hacen entrega del acta del fallo en el que consta el dictamen técnico económico emitido el día 07 de diciembre del año en curso por la Dirección de Servicios Generales, mediante el memorando No. DSG/268/2007, con los resultados que a continuación textualmente señalo:

CF



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES Y DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06370001/015/07, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA (SIC) LOCAL, SE DETERMINÓ QUE LAS EMPRESAS: COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V. PERSO MENSAJERIA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. Y MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA S.A. DE C.V. CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN:-----

CON BASE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES Y DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06370001/015/07, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL, SE DETERMINÓ ADJUDICAR EL CONTRATO A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V. POR UN IMPORTE DE \$972,000.00 MÁS \$145,800.00 DEL IVA, HACIENDO UN TOTAL DE \$1,117,800.00 POR SER LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS FAVORABLE."

3.- Al haber dado lectura al acta antes mencionada, le informo a los servidores públicos encargados que dicha resolución es incorrecta y no es conforme a lo establecido en las bases, ya que el costo de la empresa COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V., no es el más bajo pues existe error en su propuesta económica y además por ello debería haber sido descalificado automáticamente.

4.- Por lo que de conformidad al análisis de la información presentada por el proveedor COMERCIALIZADORA GLM, S. A. DE C. V., vengo ante usted respetuosamente a exponer bajo protesta de decir verdad que la valoración de la propuesta económica no fue bien realizada por el personal encargado de la misma, situación que puede corroborarse de la siguiente manera:

La información que requería la propuesta económica en su punto 5.3 del anexo número 2 en la que se solicitaba cotizar el tipo de servicio (mensajero peatonal o motorizado) con costo unitario, costo unitario mensual, costo mensual global y costo anual global; se puso a disposición de los tres concursantes por el propio comité de Adquisiciones de la CONDUSEF (en un pizarrón en el cual al hacer entrega cada uno de su propuesta económica, descargaban los servidores públicos encargados de llevar la licitación pública No. 06370001-015-07 los costos que presentaban cada uno). A lo cual COMERCIALIZADORA GLM, S. A DE C. V. no cumple con el requisito del anexo 2 al presentar el costo unitario mensual por 22 días en vez de 30, pudiendo verificar tal equivocación remitiéndose a la propuesta del Licitante señalado como ganador.



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Tipo de Servicio	Costo Unitario Diario (\$)	Costo Unitario Mensual (\$)	Costo Mensual global (\$)	Costo anual global
Dos mensajeros peatonales	\$363.63	\$8,000.00	\$16,000.00	\$192,000.00
Cinco mensajeros con motocicleta	\$590.90	\$13,000.00	\$65,000.00	\$780,000.00
			SUBTOTAL (\$)	\$972,000.00
			I.V.A.	\$145,800.00
			TOTAL	\$1,117,800.00

Siendo de acuerdo a lo solicitado la forma correcta en costo unitario diario, costo mensual global y por lo tanto costo anual global la siguiente:

Tipo de Servicio	Costo Unitario Diario (\$)	Costo Unitario Mensual (\$)	Costo Mensual global (\$)	Costo anual global
Dos mensajeros peatonales	\$363.63	\$10,908.90	\$21,817.80	\$261,813.60
Cinco mensajeros con motocicleta	\$590.90	\$17,727.00	\$88,635.00	\$1,063,620.00
			SUBTOTAL (\$)	\$1,325,433.60
			I.V.A.	\$198,815.04
			TOTAL	\$1,524,248.60

5.-Siguiendo los lineamientos establecidos en las bases la empresa **PERSO MENSAJERIA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.** Y **MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA S.A. DE C.V.** cotizaron en el costo unitario mensual por 30 días, siendo ambas empresas más bajas en el costo total para el servicio de mensajería local, que la empresa **COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C. V.**

PERSO MENSAJERÍA METROPOLITANA, S.A. DE C. V.

Tipo de Servicio	Costo Unitario Diario (\$)	Costo Unitario Mensual (\$)	Costo Mensual global (\$)	Costo anual global
Dos mensajeros peatonales	\$311.35	\$9,340.50	\$18,681.00	\$224,172.00
Cinco mensajeros con motocicleta	\$574.71	\$17,241.30	\$86,206.50	\$1,034,478.00
			SUBTOTAL (\$)	\$1,258,650.00
			I.V.A.	\$188,797.50
			TOTAL	\$1,447,447.50

MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C. V

Tipo de Servicio	Costo Unitario Diario (\$)	Costo Unitario Mensual (\$)	Costo Mensual Global (\$)	Costo Anual Global (\$)
------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------------------	-------------------------



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dos mensajeros peatonales	\$334.00	\$10,020.00	\$20,040.00	\$240,480.00
Cinco mensajeros con motocicleta	\$532	\$15,960.00	\$79,800.00	\$957,600.00
			SUBTOTAL (\$)	\$1,198,080.00
			I.V.A.	\$179,712.00
			TOTAL	\$1,377,792.00

Para lo cual anexo copia del acta correspondiente a la presentación y apertura de proposiciones, así como del acta del fallo de la Licitación Pública Nacional No. 06370001-015-07.

Por lo antes expuesto solicito a Usted:

Primero.- Apegarse y respetar lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional No. 06370001-015-07 para dictaminar el fallo.

Segundo.- Ordenar la revisión de las propuestas económicas conforme a lo solicitado en las bases de las licitación, verificando que el costo unitario mensual, costo mensual global y costo anual global sea acorde a los costos unitarios diarios entregados, para que los participantes nos encontremos en las mismas condiciones, descalificando a aquel que no haya entregado su información de manera correcta, sea esto de manera voluntaria o involuntariamente.

Tercero.- Conforme a la revisión que se ordene, corregir el fallo de fecha 11 de diciembre de 2007 de la Licitación Pública No. 06370001-015-07, conforme a la omisión en la revisión de los costos mensuales y anuales por parte de quien realizo el análisis de las propuestas y determinar al nuevo ganador de la licitación." (SIC)-----

La empresa inconforme, ofreció como pruebas para acreditar los hechos motivo de la inconformidad, las siguientes documentales:-----

A). Fotocopia del acta levantada en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional número 06370001-015-07, relativa a la contratación del servicio de mensajería local para el ejercicio 2008, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil siete, constante de cuatro fojas útiles, escritas por una sola cara; -----

B). Fotocopia del acta sin firmas de la Junta de Aclaraciones a las bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional número 06370001-015-07, relativa a la contratación del servicio de mensajería local para el ejercicio 2008, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil siete, constante de cuatro fojas útiles, escritas por una sola cara;-----

CR



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

C).- Acta de fallo de la Licitación Pública ya referida, de fecha once de diciembre de dos mil siete, constante de dos fojas útiles, escritas por una sola cara.-----

Por cuanto se refiere a la admisión de pruebas ofrecidas por la empresa "MENSAJERÍA Y SERVICIOS ARROBA, S. A de C. V.", por acuerdo de fecha siete de enero del año dos mil ocho, esta autoridad, determinó lo siguiente:----

Respecto de las documentales señaladas con los incisos A), B) y C) consistentes en fotocopias de las siguientes actas: la de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, levantada en la junta de aclaraciones respectiva, constante de cinco fojas útiles, escritas en una sola cara; la de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, levantada con motivo del acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional No.06370001-015-07, constante de cuatro fojas útiles, escritas en una sola cara; y la de fecha once de diciembre del dos mil siete, levantada con motivo del acto de fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional No.06370001-015-07, constante de dos fojas útiles, escritas en una sola cara, las mismas se admitieron como documentales públicas otorgándoles pleno valor probatorio, con fundamento en los artículos 93, fracción II, 129 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia administrativa y por no ameritar desahogo especial se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza y que son valoradas en la emisión de la presente resolución.-----

CUARTO.- Que por oficio número OIC/1137/2007 del veintiséis de diciembre del año dos mil siete, recibido el día veintisiete del mismo mes y año, dirigido al apoderado legal de la empresa denominada "MENSAJERÍA Y SERVICIOS ARROBA, S. A DE C. V.", esta autoridad le notificó el acuerdo de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil siete, mediante el cual se admitió a trámite la inconformidad interpuesta.-----

QUINTO.- Que mediante oficio número OIC/1138/2007, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil siete, notificado el mismo día, se le solicitó a la Dirección General de Administración de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, remitiera un informe circunstanciado de los hechos motivos de la inconformidad;



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

asimismo en relación a la suspensión del procedimiento de contratación le fue requerido similar informe a fin de que comunicara si de decretarse ésta, se actualizaban los supuestos del artículo 68, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de ser el caso, se le solicitaron las constancias que así lo acreditaran con los fundamentos de apoyo; y finalmente se informara el estado que guardaba el procedimiento de contratación en cuestión y remitiera los datos del tercero perjudicado en dicho procedimiento.-----

SEXTO.- Mediante oficio número DDA/277/2007 recibido en esta Área de Responsabilidades, en fecha veintiocho de diciembre de dos mil siete, el Jefe del Departamento de Licitaciones, Contrataciones y Compras firmando con fundamento en el artículo 41 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, por el Director de Adquisiciones, rindió el informe circunstanciado solicitado en los numerales II y III del Oficio número OIC/1138/2007 de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil siete, precando los perjuicios que se causarían si se suspendiera el procedimiento de contratación del servicio de mensajería local, para el ejercicio fiscal dos mil ocho, enviando al efecto copia del memorando número DSG/282/2007, del Director de Servicios Generales de fecha 27 de diciembre de año dos mil siete, en el que señala textualmente "*Al respecto, le informo que esta Comisión Nacional en su objeto social, que es el Arbitraje y la Conciliación entre el Público Usuario de los servicios que prestan las Instituciones Bancarias y Financieras es fundamental la interrelación que se tiene tanto con los Usuarios y las diferentes oficinas a través de diversas formas de comunicación, y para ello el servicio de Mensajería Local es una herramienta de trabajo indispensable y que sin ésta tendríamos serios problemas para su funcionamiento. Al día de hoy, manejamos mediante este servicio un promedio mensual de casi 9 mil piezas, mismas que generan la Oficina Central, y la comunicación entre delegaciones Metropolitanas y Estatales, así como las diversas Instituciones Gubernamentales y Privadas en las que intervienen en los procesos legales que se manejan en la CONDUSEF. Por lo anterior le manifiesto que si causaría perjuicio a esta Comisión la suspensión del procedimiento de contratación del servicio de Mensajería Local.*"; asimismo informa los datos del tercero perjudicado, que sería la empresa Comercializadora GLM, S. A. de C. V., con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

██████████7; teniéndose por admitido dicho oficio a través del acuerdo de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, y atendiendo a lo señalado por el Director de Adquisiciones, a través del Jefe del Departamento de Licitaciones, Contrataciones y Compras, quien firmó el informe correspondiente con fundamento en el artículo 41 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la referida Comisión, determinó bajo la más estricta responsabilidad de lo informado por el Área Convocante, no decretar la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio del sentido en que se dictara la presente resolución; ordenándose además en dicho acuerdo se girara oficio a la empresa Comercializadora GLM, S. A. de C. V. para que dentro del término de seis días hábiles siguientes a la recepción del mismo, manifestara lo que a su interés conviniera. Al respecto, a través del oficio número OIC/023/2008 de fecha nueve de enero del presente año, dirigido al Director General de Administración, esta autoridad, le notificó el acuerdo en mención haciéndole saber la determinación de no decretar la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las razones expuestas en dicho acuerdo.-----

SÉPTIMO.- Mediante oficio número OIC/1139/2007 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, notificado personalmente al representante legal de la empresa Comercializadora GLM, S. A. de C. V. el día tres de enero del año en curso, esta autoridad le dio vista y corrió traslado del escrito de inconformidad, a fin de que manifestara por escrito lo que al derecho de su representada conviniera, otorgándole seis días hábiles siguientes a la recepción del mismo, para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, apercibida de que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que hubiera realizado manifestación alguna, se le tendría por precluido su derecho para hacerlo posteriormente, en los términos previstos en el precepto antes invocado, así como en lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el procedimiento administrativo que nos ocupa, por disposición del artículo 11 de la Ley Reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicable al caso.-----



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OCTAVO.- Que mediante oficio número DGA/005/2008, de fecha siete de enero del año en curso, el Director General de Administración del Organismo, rindió el informe circunstanciado que le fue requerido a través del oficio OIC/1138/2007 de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil siete, anexando el informe de hechos elaborado por el Director de Adquisiciones, documentado firmado por el Jefe del Departamento de Licitaciones, Contrataciones y Compras con fundamento en el artículo 41 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, señalando al efecto lo siguiente:-----

"RESEÑA CRONOLÓGICA DEL PROCEDIMIENTO

- LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA SE REALIZÓ CON FECHA 20/11/2007
- LA VENTA DE BASES SE REALIZÓ DEL 20/11/2007 AL 28/11/2007
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVÓ A CABO EL 28/11/2007
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVÓ A CABO EL 04/12/2007

CRITERIOS QUE SE APLICARON PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES

SOLAMENTE SE ACEPTARON AQUELLAS OFERTAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN BASES.

EN LA EVALUACIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES SE RECIBIERON Y REVISARON TODAS LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN LEGAL, Y FUERON ACEPTADAS AQUELLAS EN QUE LOS PARTICIPANTES CUMPLIERON CON TODAS LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE ESTAS BASES. EN EL FALLO SOLO SE CONSIDERARON AQUELLAS PROPUESTAS QUE NO HUBIESEN SIDO DESECHADAS EN EL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LAS MISMAS.

SE CONSIDERO QUE LAS PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES CUBRIERAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOLICITADO, SI LOS CONCEPTOS QUE INTEGRARON SU PROPUESTA CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN ESTAS BASES, Y CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO No. 1.

PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN SE CONSIDERARON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO COTIZADO.



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN NINGÚN CASO SE UTILIZARON MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.

ADJUDICACIÓN

DE CONFORMIDAD CON EL ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO EMITIDO EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, MEDIANTE EL MEMORANDO NO. DSG/268/2007, SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES Y DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06370001/015/07, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL, SE DETERMINÓ QUE LAS EMPRESAS: COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V.; PERSO MENSAJERÍA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. Y MENSAJERÍA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V., CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

CONSECUENTEMENTE, EN EL ACTO DE FALLO EMITIDO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2007 SE DETERMINÓ ADJUDICAR, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LA EMPRESA CUYA OFERTA CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y PRESENTA LA PROPUESTA SOLVENTE MÁS BAJA PARA LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ES:

LA EMPRESA COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V. QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE ESTE CONCURSO, ASÍ COMO CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, Y POR CORRESPONDER AL MEJOR PRECIO SE LE ADJUDICÓ EL CONTRATO POR UN IMPORTE DE \$972,000.00 MÁS \$145,800.00 DEL IVA, HACIENDO UN TOTAL DE \$1,117,800.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

CABE SEÑALAR QUE ESTA CONTRATACIÓN SE REALIZÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 27 Y 28 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OBSERVACIONES

RESPECTO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA MENSAJERÍA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU ESCRITO DE



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2007, A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN LOS ARGUMENTOS DE LA EMPRESA Y LA RESPUESTA A LOS MISMOS:

EN CUANTO A LA AFIRMACIÓN SEÑALADA EN SU PUNTO No. 1

"El día 4 de diciembre de 2007 hice la observación a los servidores públicos en la presentación y apertura de la propuesta económica por parte de la empresa COMERCIALIZADORA GLMS, S.A. DE CV.; al error que existía en costo unitario mensual, el cual fue cotizado por 22 días y no 30 como se pedía en las bases de la mencionada licitación, pero el Lic. Rogelio Gutiérrez Castillo servidor público de la CONDUSEF me dijo que dicha observación no podía asentarse en acta ya que necesitaba ser revisado por Área Técnica (SIC)."

AL RESPECTO ESTA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES AFIRMA QUE POR REGLA GENERAL, SI EL LICITANTE SOLICITA QUE SE ASIENTE EN EL ACTA DEL EVENTO ALGÚN COMENTARIO U OBSERVACIÓN, INVARIABLEMENTE SE PLASMA EN EL ACTA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PROCEDENCIA O NO DE SU COMENTARIO. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LA EMPRESA NO SOLICITÓ QUE EL COMENTARIO SE ASENTARA EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS DEL CITADO PROCEDIMIENTO.

POR OTRA, PARTE EL ACTO INDICADO SE LLEVÓ A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL QUE SE INDICA QUE:

"En este acto, la revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, y se dará lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las propuestas, así como al importe total de cada propuesta, los cuales se incluirán en el acta respectiva. El análisis detallado se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas".

POR LO ANTERIOR, EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LA CONDUSEF SE EFECTUÓ POSTERIORMENTE, EN FORMA PREVIA A LA EMISIÓN DEL FALLO.

RESPECTO AL PUNTO 2 EN EL QUE AFIRMA QUE:

"El día 11 de diciembre me presento en las instalaciones de la CONDUSEF para el fallo pertinente de la licitación No. 06370001-015-07 para llevar a cabo el SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL y me hacen entrega del acta de fallo en el que consta el dictamen técnico económico emitido el día 07 de diciembre del año en curso por la Dirección de Servicios Generales, mediante el memorando No. DSG/268/2007, con los resultados que a continuación textualmente señalo:

'CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES Y DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NACIONAL No. 06370001/015/07, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL, SE DETERMINÓ QUE LAS EMPRESAS: COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V.; PERSO MENSAJERÍA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. Y MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V., CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN:

CON BASE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES Y DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06370001/015/07, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL, SE DETERMINÓ ADJUDICAR EL CONTRATO A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V. POR UN IMPORTE DE \$972,000.00 MÁS \$145,800.00 DEL IVA, HACIENDO UN TOTAL DE \$1,117,800.00. POR SER LA PROPUESTA ECONÓMICA MAS FAVORABLE."

SOBRE ESTE PUNTO LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES MANIFIESTA QUE CONFORME A LO PREVISTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EL FALLO SE EMITIÓ A FAVOR DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V. QUIEN CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS Y CONFORME A LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 35 DE SU REGLAMENTO, SE LEVANTÓ EL ACTA CORRESPONDIENTE SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO, FIJÁNDOSE COPIA DE DICHAS ACTAS EN EL PIZARRÓN DE AVISOS UBICADO EN EL PISO 7 DEL INMUEBLE CENTRAL DE LA CONDUSEF.

EN LO QUE CORRESPONDE AL PUNTO 3 DEL ESCRITO DE LA EMPRESA INCONFORME EN EL QUE REFIERE QUE:

"Al haber dado lectura al acta antes mencionada, le informo a los servidores públicos encargados que dicha resolución es incorrecta y no es conforme a lo establecido en las bases, ya que el costo de la empresa COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V.; no es el más bajo pues existe error en su propuesta económica y además por ello debería haber sido descalificado automáticamente".

SOBRE EL PARTICULAR SE COMENTA QUE CONFORME AL PUNTO ANTERIOR, SE REITERÓ A LA EMPRESA INCONFORME QUE EL FALLO SE EMITIÓ A FAVOR DE LA EMPRESA QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS POR LA CONDUSEF.

EN CUANTO AL PUNTO 4 EN EL QUE LA EMPRESA INCONFORME SEÑALA QUE:

"...COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V. no cumple con el requisito del anexo 2 al presentar al presentar el costo mensual por 22 días en vez de 30, pudiendo verificar tal equivocación remitiéndose a la propuesta del Licitador señalado como ganador.



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
 LA COMISION NACIONAL PARA LA
 PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
 USUARIOS DE SERVICIOS
 FINANCIEROS
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES
 EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Tipo de Servicio	Costo Unitario Diario (\$)	Costo Unitario Mensual (\$)	Costo Mensual Global (\$)	Costo Anual Global (\$)
Dos mensajeros peatonales	\$363.63	\$8,000.00	\$16,000.00	\$192,000.00
Cinco mensajeros con motocicleta	\$590.90	\$13,000.00	\$65,000.00	\$780,000.00
SUBTOTAL (\$)				\$972,000.00
I.V.A. (\$)				\$145,800.00
TOTAL (\$)				\$1,117,800.00

Siendo de acuerdo a lo solicitado, la forma correcta en costo unitario diario costo mensual global y por lo tanto costo anual global, la siguiente:

Tipo de Servicio	Costo Unitario Diario (\$)	Costo Unitario Mensual (\$)	Costo Mensual Global (\$)	Costo Anual Global (\$)
Dos mensajeros peatonales	\$363.63	\$10,903.90.00	\$21,817.80	\$261,813.60.00
Cinco mensajeros con motocicleta	\$590.90	\$17,727.00	\$88,635.00	\$1,063,620.00
SUBTOTAL (\$)				\$1,325,433.60
I.V.A. (\$)				\$198,815.04
TOTAL (\$)				\$1,524,248.60

SOBRE EL PARTICULAR, LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES MANIFIESTA QUE EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, QUE EL HORARIO DE SERVICIO SERÁ "De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. incluye una hora de comida, cuyo horario de comida será convenido con el licitante ganador." ADEMÁS, LA CONDUSEF ESTABLECE QUE "No será laborables los días sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorios indicados en la Ley Federal del Trabajo."

POR OTRA PARTE, CABE SEÑALAR QUE SI LA EMPRESA MENSAJERÍA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V. TENÍA ALGUNA DUDA O CUESTIONAMIENTO, RESPECTO A CUANTOS DÍAS CONSIDERAR PARA ELABORAR SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, ESTABA EN SU DERECHO DE SOLICITAR LA



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACLARACIÓN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE LA CONDUSEF LLEVÓ AL EFECTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2007 CONFORME AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY EN LA MATERIA, SIN EMBARGO, NO MANIFESTÓ PREGUNTA ALGUNA, POR CUAL SE CONCLUYE QUE ESTABA CLARO ESTE PUNTO.

EN CUANTO AL PUNTO 5 DEL MULTICITADO ESCRITO, EN EL QUE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO CONSIDERANDO UNA BASE DE CÁLCULO DE 30 DÍAS, SE REITERA QUE CONFORME AL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN ALUDIDA, LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEBIERON CONSIDERAR EL HORARIO DE SERVICIO REFERIDO EN EL PUNTO ANTERIOR."(SIC).-----

Para acreditar sus manifestaciones, ofrece como pruebas, las siguientes documentales:-----

A.- copia con sello original del oficio número DGA/120/2007 de fecha quince de noviembre del dos mil siete, mediante el cual el Director General de Administración solicitó al Director General del Diario Oficial de la Federación la publicación de la convocatoria para la Licitación Pública Nacional No.06370001-015-07 para la contratación del Servicio de Mensajería para el ejercicio dos mil ocho, con su anexo consistente en la mencionada convocatoria, constantes de tres fojas útiles, escritas por una sola cara;-----

B.- Copia de las bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional No.06370001-015-07 para la contratación del Servicio de Mensajería Local para el ejercicio dos mil ocho, constante de cuarenta y nueve fojas útiles, escritas por una sola cara; -----

C.- Original del acta de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, levantada en la junta de aclaraciones respectiva, constante de cinco fojas útiles, escritas en una sola cara;-----

D.- Original del acta de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, levantada con motivo del acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional No.06370001-015-07, constante de cuatro fojas útiles, escritas en una sola cara; -----

E.- Original del acta de fecha once de diciembre del dos mil siete, levantada con motivo del acto de fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional No.06370001-015-07, constante de dos fojas útiles, escritas en una sola cara.-



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCION Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

Por acuerdo de fecha diez de enero del año en curso, esta autoridad admitió las probanzas antes relacionadas, de la siguiente forma: -----

Por lo que respecta la documental señalada con el inciso A), consistente en copia con sello original del oficio número DGA/120/2007 de fecha quince de noviembre del dos mil siete, mediante el cual el Director General de Administración solicitó al Director General del Diario Oficial de la Federación la publicación la convocatoria para la Licitación Pública Electrónica Nacional No.06370001-015-07 para la contratación del Servicio de Mensajería para el ejercicio dos mil ocho, con su anexo consistente en la mencionada convocatoria, constantes de tres fojas útiles, escritas por una sola cara, se admitió como documental pública otorgándole pleno valor probatorio, con fundamento en los artículos 93, fracción II y 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia administrativa, misma que por no ameritar desahogo especial se tuvo por desahogada por su propia y especial naturaleza y que sería valorada en el momento de emitir la presente resolución.-----

Por cuanto se refiere a la documental marcada con el inciso B), consistente en copia de las bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional No.06370001-015-07 para la contratación del Servicio de Mensajería Local para el ejercicio dos mil ocho, constante de cuarenta y nueve fojas útiles, escritas por una sola cara, se admitió como documental pública otorgándole pleno valor probatorio, con fundamento en los artículos 93, fracción II, 129 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia administrativa y por no ameritar desahogo especial se tuvo por desahogada por su propia y especial naturaleza y que sería valorada en el momento de emitir la presente resolución.-----

En relación a las documentales marcadas con los incisos C), D) y E), consistentes en: el original del acta de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, levantada en la junta de aclaraciones respectiva, constante de cinco fojas útiles, escritas en una sola cara; el original del acta de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, levantada con motivo del acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional No.06370001-015-07, constante de cuatro fojas útiles, escritas en una sola cara; y en el original del acta de fecha once de diciembre del dos mil siete,



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

levantada con motivo del acto de fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional No.06370001-015-07, constante de dos fojas útiles, escritas en una sola cara, las mismas se admitieron como documentales públicas otorgándoles pleno valor probatorio, con fundamento en los artículos 93, fracción II, 129 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia administrativa y por no ameritar desahogo especial se tuvieron por desahogada por su propia y especial naturaleza y que serían valoradas en el momento de emitir la presente resolución.-----

NOVENO.- Que mediante escrito de fecha ocho de enero del presente año, recibido el día nueve del mismo mes y año, la empresa Comercializadora G.L.M., S. A de C. V., tercero perjudicado en el presente procedimiento, presentó ante oficialía de partes de este Órgano Interno de Control respuesta al oficio número OIC/1139/2007 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, manifestando lo siguiente:-----

*"Respecto a la **INCONFORMIDAD** de la Licitación Pública Nacional No. 06370001-015-07 para la contratación del Servicio de Mensajería Local del 2008 se comenta que en el ANEXO No 2 punto 5.3 (MENSAJERO PEATONAL O MOTOCICLISTA) Costo unitario, costo unitario mensual, costo unitario global y costo anual global **NO ESPECIFICA QUE EL COSTO SE TENGA QUE DIVIDIR ENTRE 22 O 33 DIAS***

El presupuesto de nuestra propuesta económica de 22 días se sacó conforme al (ANEXO No. 1) EN DONDE SE ESPECIFICA EL SERVICIO ES DE LUNES A VIERNES DE 9.00 A 18.00 Hrs. Y NO SE LABORA SABADOS Y DOMINGOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MENSAJERÍA LOCAL

TIPO DE SERVICIO DIARIO

Servicio de mensajería local para las oficinas centrales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, localizadas en Insurgentes sur No 762, Del valle. Del Benito Juárez C. P. 03100, México Distrito Federal.

Requerimiento de personal

*2 mensajeros peatonales
5 mensajeros con motocicleta cada uno de ellos*

Horario de servicio

DE LUNES A VIERNES de 9:00 a 18:00 hrs. Incluye una hora de comida, cuyo horario de comida será convenido con el licitante ganador



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NO SERA LABORABLES LOS DIAS SABADOS Y DOMINGOS, así como los días de descanso obligatorios en la ley federal del trabajo.

El personal de Mensajería local, deberá registrar todos los días que se presente a laborar, su ingreso y retiro de las instalaciones de la CONDUSEF.”(SIC)-----

La empresa en mención, ofreció como pruebas, las siguientes documentales: -

A.- Fotocopia de las fojas números 11, 27 y 32 de las Bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional No.06370001-015-07 para la contratación del Servicio de Mensajería para el ejercicio dos mil ocho, escritas por una sola cara;-----

B.- Copia certificada y copia simple para cotejo del Testimonio de la Escritura Pública número 43,976, otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. José de Jesús Niño de la Selva, número setenta y siete del Distrito Federal, mediante el cual el C. Horacio Eduardo Martínez Hernández, acredita sus facultades como apoderado de la empresa Comercializadora G.L.M. S. A de C. V., constante de nueve fojas, escritas siete por ambos lados y dos de ellas por una sola cara, misma que previo cotejo con la copia certificada correspondiente, le fue devuelta al interesado por así haberlo solicitado en el acto de presentación.-----

Respecto de su admisión, esta autoridad determinó lo siguiente:-----

Por lo que respecta la documental señalada con el inciso A), consistente en copia simple de las fojas números 11, 27 y 32 de las Bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional No.06370001-015-07 para la contratación del Servicio de Mensajería para el ejercicio dos mil ocho, escritas por una sola cara, se admitieron como documental pública otorgándole pleno valor probatorio, con fundamento en los artículos 93, fracción II, 129 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia administrativa, toda vez que el documento integral fue ofrecido por la convocante, por lo tanto, y por no ameritar desahogo especial se tuvieron por desahogada por su propia y especial naturaleza y que serían valoradas en el momento de emitir la presente resolución-----



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por lo que se refiere a la documental ofrecida y que quedó identificada con el inciso B), consistente en la copia certificada y copia simple para cotejo del Testimonio de la Escritura Pública número 43,976, otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. José de Jesús Niño de la Selva, número setenta y siete del Distrito Federal, mediante el cual el C. Horacio Eduardo Martínez Hernández, acreditó sus facultades como apoderado de la empresa Comercializadora G.L.M. S. A de C. V., constante de nueve fojas, escritas siete por ambos lados y dos de ellas por una sola cara, misma que se tuvo por cotejado dicho documento con una copia certificada del mismo, se tuvo por acreditada la personalidad del promoverte.-----

DÉCIMO.- Que por acuerdo de fecha veintiuno de enero del dos mil ocho, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes de desahogar ni diligencia que practicar, turnando los presentes autos a Resolución; y-----

CONSIDERANDO

I.-Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros es competente para conocer y resolver la presente inconformidad, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 41 y 42 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 1, fracción IV, 2, fracción II, 11, 26, fracción I, 35, 36, 36 Bis, 37, 65, 68, 69 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35 y 39 de su Reglamento; 67, fracción I, punto 4 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 in fine y 40 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; y cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2005.-----



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

II.- Mediante Acuerdos de fechas siete, diez y once de enero del año en curso, fueron admitidas las probanzas ofrecidas por la empresa inconforme, "MENSAJERÍA Y SERVICIOS ARROBA, S. A de C. V.", por la Dirección General de Administración, como área convocante y por la empresa Comercializadora G.L.M. S. A de C. V., en su carácter de tercero perjudicada, documentos que obran a fojas de la 45 a la 54, de la 117 a la 179 y de la 194 a la 196 respectivamente, del expediente en que se actúa, probanzas que por no requerir desahogo especial, se desahogan por su propia y especial naturaleza y se realiza la valoración de las mismas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, 93, fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como a continuación se señala.-----

III.- La litis en el asunto que nos ocupa, consiste en determinar, si como lo manifiesta la inconforme, si en la emisión del fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. 06370001-015-07 para la contratación del servicio de mensajería local para el ejercicio dos mil ocho, no se apegó o se respetó lo establecido en las bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional No.06370001-015-07 para la dictaminación del mismo, por lo que se deberá ordenar la revisión de las propuestas económicas conforme a lo solicitado en las bases de las licitación, verificando que el costo unitario mensual, costo mensual global y costo anual global sea acorde a los costos unitarios diarios entregados, para que los participantes se encuentren en las mismas condiciones, descalificando a aquel que no haya entregado su información de manera correcta, sea esto de manera voluntaria o involuntariamente; y conforme a la revisión que se ordene, corregir el fallo de fecha once de diciembre de dos mil siete de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. 06370001-015-07 conforme a la omisión en la revisión de los costos mensuales y anuales por parte de quien realizó el análisis de las propuestas y determinar al nuevo ganador de la licitación, o bien, como lo expresa el área convocante, que la empresa Comercializadora GLM, S. A. de C. V. cumplió con los requisitos solicitados en las bases y por corresponder al mejor precio se le adjudicó el contrato.-----



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

IV.- Al analizar los argumentos vertidos por la inconforme en su escrito de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil siete, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, escrito que es el que se debe analizar como resultado de la prevención de que fue objeto la inconforme, a través del acuerdo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil siete; se procede al estudio del punto número 1, mismo que señala:-----

"1.- El día 04 de diciembre de 2007 hice la observación a los servidores públicos en la presentación y apertura de la propuesta económica por parte de la empresa COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V., al error que existía en su costo unitario mensual, el cual fue cotizado por 22 días y no 30 como se pedía en las bases de la mencionada licitación, pero el Lic. Rogelio Gutiérrez Castillo servidor público de la CONDUSEF me dijo que dicha observación no podía asentarse en acta ya que necesitaba ser revisado por el Área Técnica.

En relación con el informe que remitió el Director General de Administración, en el que se señaló lo siguiente:-----

"AL RESPECTO ESTA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES AFIRMA QUE POR REGLA GENERAL, SI EL LICITANTE SOLICITA QUE SE ASIENTE EN EL ACTA DEL EVENTO ALGÚN COMENTARIO U OBSERVACIÓN, INVARIABLEMENTE SE PLASMA EN EL ACTA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PROCEDENCIA O NO DE SU COMENTARIO. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LA EMPRESA NO SOLICITÓ QUE EL COMENTARIO SE ASENTARA EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS DEL CITADO PROCEDIMIENTO.

POR OTRA, PARTE EL ACTO INDICADO SE LLEVÓ A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL QUE SE INDICA QUE:

"En este acto, la revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, y se dará lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las propuestas, así como al importe total de cada propuesta, los cuales se incluirán en el acta respectiva. El análisis detallado se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas".

POR LO ANTERIOR, EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LA CONDUSEF SE EFECTUÓ POSTERIORMENTE, EN FORMA PREVIA A LA EMISIÓN DEL FALLO.-----

En cuanto al hecho marcado con el numeral uno de la inconforme, en el que señala que el día cuatro de diciembre de dos mil siete hizo la observación a



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

los servidores públicos en la presentación y apertura de la propuesta económica al error que existía en su costo unitario mensual, el cual fue cotizado por veintidós días y no treinta como se pedía en las bases de la mencionada licitación y que el licenciado Rogelio Gutiérrez Castillo servidor público de la CONDUSEF le dijo que dicha observación no podía asentarse en acta ya que necesitaba ser revisado por el Área Técnica, a este respecto en el informe circunstanciado rendido por la convocante afirma que, por regla general, si el licitante solicita que se asiente en el acta del evento algún comentario u observación, invariablemente se plasma en el acta, independientemente de la procedencia o no de su comentario y que en el caso que nos ocupa, la empresa no solicitó que el mismo se asentara en el acta de la sesión de apertura de propuestas técnicas del citado procedimiento, pero que el acto indicado se llevó a cabo conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que el análisis de las propuestas por parte de la CONDUSEF se efectuaría posteriormente, en forma previa a la emisión del fallo; al efecto, esta autoridad al analizar los hechos y argumentos tanto de la inconforme como de la convocante, concatenándolos con las pruebas ofrecidas por las mismas, particularmente con el acta de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, levantada en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. 06370001-015-07 para la contratación del Servicio de Mensajería Local para el ejercicio dos mil ocho, documento que obra en el expediente en que se actúa, a fojas 174, 175, 176 y 177 en original, se observa que se trató de una licitación pública electrónica, en la cual como licitante participante estuvo la empresa inconforme representada por el C. Juan García Garduño, acto en el que fueron recibidos los sobres cerrados que contenían las propuestas tanto técnicas como económicas de los licitantes participantes, procediéndose a su apertura, en la que se verificó cuantitativamente que los participantes cumplieran con los requisitos mínimos solicitados en las bases de la Licitación, por lo que se procedió a dar lectura del importe de las propuestas económicas presentadas y una vez hecho esto, las propuestas técnicas y económicas le fueron entregadas a los representantes de la Dirección de Servicios Generales en su calidad de unidad administrativa solicitante del servicio para que realizara la evaluación técnica y económica correspondiente y para finalizar el acto, se pudo apreciar del acta que se analiza, que se preguntó a los participantes si tenían algún comentario u observación sobre el evento, manifestando de propia voz no tener comentario u observación



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

adicional, en tal virtud, esta autoridad llega a la convicción de que el desarrollo del acto de de presentación y apertura de ofertas técnicas y económicas llevado a cabo por el área convocante con fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, se realizó en los términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, toda vez que de su contenido no se desprende manifestación u observación alguna por parte del representante de la referida empresa licitante, no obstante que se desprende de la misma que se preguntó expresamente a los licitantes si tenían comentario u observación sobre el evento, habiendo manifestado de propia voz no tenerlo, en tal virtud, resulta infundado e inoperante el argumento número uno de la inconforme.-----

V.- En relación al punto número dos del escrito de inconformidad en el que señala que"-----

"2.- El día 11 de diciembre me presento en las instalaciones de la CONDUSEF para el fallo pertinente de la licitación No. 06370001-015-07 para llevar a cabo el SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL y me hacen entrega del acta del fallo en el que consta el dictamen técnico económico emitido el día 07 de diciembre del año en curso por la Dirección de Servicios Generales, mediante el memorando No. DSG/268/2007, con los resultados que a continuación textualmente señalo:

"CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES Y DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06370001/015/07, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJARIA (sic) LOCAL, SE DETERMINÓ QUE LAS EMPRESAS: COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V: PERSO MENSAJERIA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. Y MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA S.A. DE C.V., CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN:-----

CON BASE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES Y DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06370001/015/07, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJARIA LOCAL, SE DETERMINÓ ADJUDICAR EL CONTRATO A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V. POR UN IMPORTE DE \$972.000.00 MÁS \$145,800.00 DEL IVA, HACIENDO UN TOTAL DE \$1,117,800.00 POR SER LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS FAVORABLE."

Al respecto, el área convocante indicó que:-----



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"SOBRE ESTE PUNTO LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES MANIFIESTA QUE CONFORME A LO PREVISTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EL FALLO SE EMITIÓ A FAVOR DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V. QUIEN CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS Y CONFORME A LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 35 DE SU REGLAMENTO, SE LEVANTÓ EL ACTA CORRESPONDIENTE SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO, FIJÁNDOSE COPIA DE DICHAS ACTAS EN EL PIZARRÓN DE AVISOS UBICADO EN EL PISO 7 DEL INMUEBLE CENTRAL DE LA CONDUSEF.-----"

En cuanto a este hecho, en el que la inconforme señala que el día once de diciembre de dos mil siete, se presentó en las instalaciones de la CONDUSEF para el fallo pertinente de la licitación No. 06370001-015-07 para llevar a cabo el servicio de mensajería local y que le hicieron entrega del acta del fallo en la que consta el dictamen técnico económico emitido el día siete de diciembre del año dos mil siete por la Dirección de Servicios Generales, mediante el memorando No. DSG/268/2007; y respecto del cual, en el informe circunstanciado rendido por la convocante, se señala que conforme a lo previsto en las bases de la licitación, el fallo se emitió a favor de la empresa Comercializadora GLM, S. A. de C. V. quien cumplió con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, así como con los aspectos técnicos requeridos y conforme a los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35 de su Reglamento, levantándose el acta correspondiente misma que se puso a disposición de los licitantes que no asistieron al acto de fallo, fijándose copia de dichas actas en el pizarrón de avisos ubicado en el piso siete del inmueble central de la CONDUSEF; al efecto, esta autoridad al analizar los hechos y argumentos tanto de la inconforme como de la convocante, concatenándolos con la pruebas documentales ofertadas por las mismas, particularmente con el acta de fecha once de diciembre del año dos mil siete, levantada en el acto de fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. 06370001-015-07 para la contratación del Servicio de Mensajería Local para el ejercicio dos mil ocho, documento que obra en el expediente en que se actúa, a fojas 178 y 179 en original, documento del que se desprende que en el acto estuvo presente únicamente el representante de la empresa Comercializadora GLM, S. A. de C. V., y que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Materia y en el punto 4.5 de las Bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. 06370001-015-07, una vez analizadas y evaluadas las propuestas presentadas por las empresas participantes, se emitió el fallo, dando lectura del dictamen técnico económico emitido el día siete de diciembre de año dos mil siete, por la Dirección de Servicios Generales del Organismo a través del memorando DSG/268/2007, precisando los siguientes resultados;-----

"CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES Y DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06370001/015/07, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL, SE DETERMINÓ QUE LAS EMPRESAS: COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V; PERSO MENSAJERIA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. Y MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA S.A. DE C.V, CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN:---CON BASE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES Y DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06370001/015/07, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL, SE DETERMINÓ ADJUDICAR EL CONTRATO A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V. POR UN IMPORTE DE \$972.000.00 MÁS \$145,800.00 DEL IVA, HACIENDO UN TOTAL DE \$1,117,800.00 POR SER LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS FAVORABLE"-----

En esta virtud, de los argumentos de la inconforme solamente se desprende la afirmación en el sentido de haber recibido el acta de fallo con los resultados determinados en la misma, sin expresar si derivado de estos actos se contravinieron en su perjuicio las disposiciones normativas que rigen las materias objeto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo dispone el artículo 65 de dicha Ley, sin embargo, al analizar dichos argumentos, como la probanza ya referida, se desprende que la inconforme no estuvo presente en el acto de fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. 06370001-015-07, pero que recibió copia del acta respectiva, toda vez que como lo señala la convocante, la misma fue notificada al ponerla a disposición de los licitantes que no asistieron al acto de fallo, fijándose copia de dicha acta en el pizarrón de avisos ubicado en el piso siete del inmueble central de la CONDUSEF, como lo prevé el artículo 35 del



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra determina: -----

"Artículo 35.- Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y del fallo cuando éste se realice en junta pública, serán firmadas por los asistentes, sin que la falta de firma de alguno de ellos raste validez o efectos a las mismas, de la cual se entregará copia, y se pondrán al finalizar dichos actos, para efectos de su notificación, a disposición de los licitantes que no hayan asistido, fijándose copia de dichas actas o el aviso del lugar donde serán proporcionadas, en un lugar visible al que tenga acceso el público en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia. Cuando la dependencia o entidad aplique lo dispuesto en este artículo, precisará en las bases de licitación o de invitación, que dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal." -----

En tal virtud, es de concluirse que el evento y sus actos relacionados con el mismo, se llevaron a cabo conforme a la normatividad vigente.-----

VI.- Por cuanto se refiere al numeral tres del escrito de inconformidad, en el que el representante legal de la empresa "MENSAJERÍA Y SERVICIOS ARROBA, S. A DE C. V.", señala que:-----

3.-Al haber dado lectura al acta antes mencionada, le informo a los servidores públicos encargados que dicha resolución es incorrecta y no es conforme a lo establecido en las bases, ya que el costo de la empresa COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V., no es el más bajo pues existe error en su propuesta económica y además por ello debería haber sido descalificado automáticamente."

A este respecto la convocante señaló lo siguiente:

"SOBRE EL PARTICULAR SE COMENTA QUE CONFORME AL PUNTO ANTERIOR, SE REITERÓ A LA EMPRESA INCONFORME QUE EL FALLO SE EMITIÓ A FAVOR DE LA EMPRESA QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS POR LA CONDUSEF."

CR



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Del análisis a este hecho, en el que la inconforme señala que al haber dado lectura al acta antes mencionada, le informó a los servidores públicos encargados que dicha resolución es incorrecta y no es conforme a lo establecido en las bases, ya que el costo de la empresa COMERCIALIZADORA GLM, S.A. de C.V., no es el más bajo pues existe error en su propuesta económica y además por ello debería haber sido descalificado automáticamente; a este respecto y del análisis al acta de fallo efectuado en el punto que antecede, se observó que solamente estuvo presente en el acto de pronunciamiento del fallo, el representante de la empresa Comercializadora GLM, S. A. de C. V. por lo tanto, la empresa inconforme no acredita en principio haber participado en el acto de fallo y como consecuencia el haber realizado sus aseveraciones en contra del fallo, por lo tanto, dicho alegato es inoperante.-----

VII.- Por cuanto se refiere a los numerales cuatro y cinco del escrito de inconformidad presentado por el representante legal de la empresa "MENSAJERÍA Y SERVICIOS ARROBA, S. A DE C. V.", en el que señala:-----

4.- Por lo que de conformidad al análisis de la información presentada por el proveedor COMERCIALIZADORA GLM, S. A. DE C. V., vengo ante usted respetuosamente a exponer bajo protesta de decir verdad que la valoración de la propuesta económica no fue bien realizada por el personal encargado de la misma, situación que puede corroborarse de la siguiente manera:

La información que requería la propuesta económica en su punto 5.3 del anexo número 2 en la que se solicitaba cotizar el tipo de servicio (mensajero peatonal o motorizado) con costo unitario, costo unitario mensual, costo mensual global y costo anual global; se puso a disposición de los tres concursantes por el propio comité de Adquisiciones de la CONDUSEF (en un pizarrón en el cual al hacer entrega cada uno de su propuesta económica, descargaban los servidores públicos encargados de llevar la licitación pública No. 06370001-015-07 los costos que presentaban cada uno). A lo cual COMERCIALIZADORA GLM, S. A DE C. V. no cumple con el requisito del anexo 2 al presentar el costo unitario mensual por 22 días en vez de 30, pudiendo verificar tal equivocación remitiéndose a la propuesta del Licitante señalado como ganador.

Tipo de Servicio	Costo Unitario Diario (\$)	Costo Unitario Mensual (\$)	Costo Mensual global (\$)	Costo anual global
Dos mensajeros peatonales	\$363.63	\$8,000.00	\$16,000.00	\$192,000.00
Cinco	\$590.90	\$13,000.00	\$65,000.00	\$780,000.00



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

mensajeros con motocicleta				
			SUBTOTAL (\$)	\$972,000.00
			I.V.A.	\$145,800.00
			TOTAL	\$1,117,800.00

Siendo de acuerdo a lo solicitado la forma correcta en costo unitario diario, costo mensual global y por lo tanto costo anual global la siguiente:

Tipo de Servicio	Costo Unitario Diario (\$)	Costo Unitario Mensual (\$)	Costo Mensual global (\$)	Costo anual global
Dos mensajeros peatonales	\$363.63	\$10,908.90	\$21,817.80	\$261,313.60
Cinco mensajeros con motocicleta	\$590.90	\$17,727.00	\$88,635.00	\$1,063,620.00
			SUBTOTAL (\$)	\$1,325,433.60
			I.V.A.	\$198,815.04
			TOTAL	\$1,524,248.60

5.-Siguiendo los lineamientos establecidos en las bases la empresa **PERSO MENSAJERIA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.** Y **MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA S.A. DE C.V.** cotizaron en el costo unitario mensual por 30 días, siendo ambas empresas más bajas en el costo total para el servicio de mensajería local, que la empresa **COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C. V.**

PERSO MENSAJERÍA METROPOLITANA, S.A. DE C. V.

Tipo de Servicio	Costo Unitario Diario (\$)	Costo Unitario Mensual (\$)	Costo Mensual global (\$)	Costo anual global
Dos mensajeros peatonales	\$311.35	\$9,340.50	\$18,681.00	\$224,172.00
Cinco mensajeros con motocicleta	\$574.71	\$17,241.30	\$86,206.50	\$1,034,478.00
			SUBTOTAL (\$)	\$1,258,650.00
			I.V.A.	\$188,797.50
			TOTAL	\$1,447,447.50

12



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C. V

Tipo de Servicio	Costo Unitario Diario (\$)	Costo Unitario Mensual (\$)	Costo Mensual Global (\$)	Costo anual global
Dos mensajeros peatonales	\$334.00	\$10,020.00	\$20,040.00	\$240,480.00
Cinco mensajeros con motocicleta	\$532	\$15,960.00	\$79,800.00	\$957,600.00
			SUBTOTAL (\$)	\$1,198,080.00
			I.V.A.	\$179,712.00
			TOTAL	\$1,377,792.00

Para lo cual anexo copia del acta correspondiente a la presentación y apertura de proposiciones, así como del acta del fallo de la Licitación Pública Nacional No. 06370001-015-07.

En relación a este alegato, el área convocante señala:-----

"SOBRE EL PARTICULAR, LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES MANIFIESTA QUE EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, QUE EL HORARIO DE SERVICIO SERÁ "De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. incluye una hora de comida, cuyo horario de comida será convenido con el licitante ganador." ADEMÁS, LA CONDUSEF ESTABLECE QUE "No será laborables los días sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorios indicados en la Ley Federal del Trabajo.

POR OTRA PARTE, CABE SEÑALAR QUE SI LA EMPRESA MENSAJERÍA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V. TENÍA ALGUNA DUDA O CUESTIONAMIENTO, RESPECTO A CUANTOS DÍAS CONSIDERAR PARA ELABORAR SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, ESTABA EN SU DERECHO DE SOLICITAR LA ACLARACIÓN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE LA CONDUSEF LLEVÓ AL EFECTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2007 CONFORME AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY EN LA MATERIA, SIN EMBARGO, NO MANIFESTÓ PREGUNTA ALGUNA, POR CUAL SE CONCLUYE QUE ESTABA CLARO ESTE PUNTO.

EN CUANTO AL PUNTO 5 DEL MULTICITADO ESCRITO, EN EL QUE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO CONSIDERANDO UNA BASE DE CÁLCULO DE 30 DÍAS, SE REITERA QUE CONFORME AL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN ALUDIDA, LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEBIERON CONSIDERAR EL HORARIO DE SERVICIO REFERIDO EN EL PUNTO ANTERIOR."(SIC).-----



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Sobre este punto, el representante legal de la empresa Comercializadora G.L.M., S. A. de C. V., tercero interesado en el presente procedimiento, argumenta lo siguiente:-----

*"Respecto a la **INCONFORMIDAD** de la Licitación Pública Nacional No. 06370001-015-07 para la contratación del Servicio de Mensajería Local del 2008 se comenta que en el **ANEXO No 2 punto 5.3 (MENSAJERO PEATONAL O MOTOCICLISTA) Costo unitario, costo unitario mensual, costo unitario global y costo anual global NO ESPECIFICA QUE EL COSTO SE TENGA QUE DIVIDIR ENTRE 22 O 33 DIAS***

El presupuesto de nuestra propuesta económica de 22 días se sacó conforme al (ANEXO No. 1) EN DONDE SE ESPECIFICA EL SERVICIO ES DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 18,00 Hrs. Y NO SE LABORA SABADOS Y DOMINGOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MENSAJERÍA LOCAL

TIPO DE SERVICIO DIARIO

Servicio de mensajería local para las oficinas centrales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, localizadas en Insurgentes sur No 762, Del valle. Del Benito Juárez C. P. 03100, México Distrito Federal.

Requerimiento de personal

2 mensajeros peatonales

5 mensajeros con motocicleta cada uno de ellos

Horario de servicio

DE LUNES A VIERNES de 9:00 a 18:00 hrs. Incluye una hora de comida, cuyo horario de comida será convenido con el licitante ganador

NO SERA LABORABLES LOS DIAS SABADOS Y DOMINGOS, así como los días de descanso obligatorios en la ley federal del trabajo.

El personal de Mensajería local, deberá registrar todos los días que se presente a laborar, su ingreso y retiro de las instalaciones de la CONDUSEF. "(SIC)-----

Al analizar los hechos números cuatro y cinco del escrito de inconformidad promovida por la empresa MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S. A. de C. V., los que básicamente se hacen consistir en que la valoración de la propuesta económica no fue bien realizada, porque la información que requería la propuesta económica en su punto 5.3 del anexo número 2 solicitaba cotizar el tipo de servicio (mensajero peatonal o motorizado) con costo unitario, costo unitario mensual, costo mensual global y costo anual



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

global, por lo que COMERCIALIZADORA GLM, S. A DE C. V. no cumplió con el requisito del anexo 2 al presentar el costo unitario mensual por 22 días en vez de 30, ya que siguiendo los lineamientos establecidos en las Bases de la Licitación, las empresas PERSO MENSAJERIA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. y MENSAJERIA y SERVICIOS ARROBA S.A. de C.V. cotizaron en el costo unitario mensual por 30 días, siendo ambas empresas más bajas en el costo total para el servicio de mensajería local, que la empresa COMERCIALIZADORA GLM, S.A. de C. V.; al efecto, esta autoridad al proceder al estudio de estos hechos y argumentos de la inconforme, de la convocante, así como del tercero perjudicado en el presente procedimiento, concatenándolos con la pruebas documentales ofertadas por las mismas, en principio con las bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional No.06370001-015-07 para la contratación del Servicio de Mensajería Local para el ejercicio dos mil ocho, toda vez que señala la inconforme que la valoración de la propuesta económica no fue bien realizada, porque la información que requería la propuesta económica en su punto 5.3 del anexo número 2 solicitaba cotizar el tipo de servicio (mensajero peatonal o motorizado) con costo unitario, costo unitario mensual, costo mensual global y costo anual global, por lo que al analizar dichas bases de la Licitación, se observa que el punto 5.3 denominado PROPUESTA ECONÓMICA, a la letra dice: *“La Propuesta Económica de cada participante deberá contener los siguientes elementos: A) Estar mecanografiada o impresa perfectamente en papel membretado del licitante, numerado cada hoja en forma consecutiva, indicando el número total de hojas (ejemplo: 1 de 10, 2 de 10...etcétera), sin tachaduras ni enmendaduras y con la firma autógrafa del representante legal en la última hoja. B) Deberá presentarse tomando como base el formato ANEXO No. 2 “Modelo para la presentación de la propuesta económica”, que se anexa como parte integrante de estas bases. El precio deberá ser fijo, preciso y claro e indicarse en moneda nacional, anteponiendo el signo de pesos (\$), expresado en número antes de IVA y en número y letra con IVA.”*; asimismo, el anexo número dos que obra a fojas treinta y dos de dichas bases dice lo siguiente:-----

CR



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Tipo de Servicio	Costo Unitario Diario (\$)	Costo Unitario Mensual (\$)	Costo Mensual Global (\$)	Costo Anual Global (\$)
<i>SUBTOTAL (\$)</i>				
<i>I.V.A. (\$)</i>				
<i>TOTAL (\$)</i>				

TOTAL : (LETRA)
Costo por hora extraordinaria que pagará por cada elemento:

Tipo de servicio	Costo por Hora Extraordinaria (\$)

En relación al presente cuestionamiento, como se observa, en el anexo número dos de las bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional No.06370001-015-07 se desprende que fue solicitada la presentación de la propuesta económica, considerando los siguientes rubros: costo unitario diario, costo unitario mensual, costo mensual global y costo anual global; pero además, al analizar el contenido del acta de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional No.06370001-015-07, constante de cuatro fojas útiles, escritas en una sola cara, que obra a fojas de la 174 a la 177 del expediente en que se actúa, las propuestas económicas de las empresas PERSO MENSAJERIA METROPOLITANA, S. A. de C. V. y MENSAJERIA y SERVICIOS ARROBA S. A. de C. V. e incluso COMERCIALIZADORA GLM, S. A. DE C. V., cumplieron con la forma de presentación de la propuesta económica establecida en las Bases respectivas, por tal motivo, resulta infundado e inoperante el argumento de la inconforme en el que refiere que la empresa Comercializadora G. L. M., S. A. de C. V. no cumplió con el requisito del anexo (2) dos. Por cuanto se refiere a que la empresa Comercializadora G. L. M., S. A. de C. V. no cumple con el requisito del anexo 2 (dos) al presentar el costo unitario mensual por veintidós días en vez de treinta, señalando la inconforme que esto se puede verificar remitiéndose a la propuesta del licitante, por lo que al analizar nuevamente el



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

contenido del acta de presentación y apertura de proposiciones, al respecto, de la transcripción de la propuesta económica que aparece a fojas 1, 2 y 3 de la misma y a fojas 174, 175 y 476 del expediente en que se actúa, se aprecia que la presentación fue de la siguiente forma:-----

Tipo de servicio	Costo Unitario Diario (\$)	Costo Unitario Mensual (\$)	Costo Mensual global (\$)	Costo anual global
Dos mensajeros peatonales	\$363.63	\$8,000.00	\$16,000.00	\$192,000.00
Cinco mensajeros con motocicleta	\$590.90	\$13,000.00	\$65,000.00	\$780,000.00
			SUBTOTAL (\$)	\$972,000.00
			I.V.A.	\$145,800.00
			TOTAL	\$1,117,800.00

Así las cosas, la inconforme señala que de acuerdo a lo solicitado, la forma correcta del costo unitario diario mensual global y por lo tanto costo anual global, debió ser el siguiente:-----

Tipo de servicio	Costo Unitario Diario (\$)	Costo Unitario Mensual (\$)	Costo Mensual global (\$)	Costo anual global
Dos mensajeros peatonales	\$363.63	\$10,908.90	\$21,817.80	\$216,813.00
Cinco mensajeros con motocicleta	\$590.90	\$17,727.00	\$88,635.00	\$1,063,620.00
			SUBTOTAL (\$)	\$1,325,433.60
			I.V.A.	\$198,815.04
			TOTAL	\$1,524,248.60

Sobre este particular, la convocante señala que, en el anexo técnico de las bases de la licitación en referencia, que el horario de servicio sería de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, mismo que incluye una hora de comida, cuyo horario de comida sería convenido con el licitante ganador, además, de que la CONDUSEF estableció que no serían laborables los días sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorios indicados en la Ley Federal del Trabajo; por su parte, el representante legal de la empresa Comercializadora G.L.M., S. A. de C. V., tercero interesado en el presente

CP



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

procedimiento, argumentó que en el ANEXO No 2 punto 5.3 (mensajero peatonal o motociclista) costo unitario, costo unitario mensual, costo unitario global y costo anual global no especifica que el costo se tenga que dividir entre 22 o 33 días, por lo que el presupuesto de su propuesta económica fue de 22 días y que la obtuvo conforme al (anexo no. 1) en donde se especifica que el servicio es de lunes a viernes de 9.00 a 18.00 hrs. y no se labora sábados y domingos, tipo de servicio diario, horario de servicio, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas que incluye una hora de comida, cuyo horario de comida sería convenido con el licitante ganador, que no serían laborables los días sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorios en la Ley Federal del Trabajo. En este sentido, y como lo ha señalado esta autoridad, la forma de presentación de la propuesta económica establecida en las bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional No.06370001-015-07, fue acatada por la empresa Comercializadora G.L.M., S. A. de C. V., tercero interesado en el presente procedimiento, además de que del análisis de las bases de la mencionada Licitación, en el formato número 2, a que se refiere el punto 5.3, se observa, como lo argumenta la parte tercera interesada del presente procedimiento, que no se requirió que el costo unitario mensual tendría que ser por veintidós o por treinta días, como lo asevera la inconforme, pero además, del análisis del contenido de las bases en comento, en especial del anexo técnico número uno, relativo a las especificaciones técnicas, como lo precisa la convocante y el tercero interesado, efectivamente se determinó que el horario del servicio sería de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, que no serían laborables los días sábado y domingos, así como los días de descanso obligatorios indicados en la Ley Federal del Trabajo y que el personal de mensajería local tendría que registrar su ingreso y retiro de las instalaciones de la CONDUSEF, todos los días que se presentara a laborar, por lo tanto, la empresa tercero interesado señaló que su propuesta la basó considerando veintidós días tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo uno de las referidas bases; en tal virtud, se desprende que la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los participantes en el acto celebrado con fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, con motivo del acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevó a cabo atendiendo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de la Materia, toda vez que de conformidad a lo dispuesto en su fracción III, se levantó acta que sirvió de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hicieron constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación, así como el importe de cada una de ellas, misma que fue



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

firmada por las empresas asistentes, pero además se puso a su disposición y se les entregó copia de la misma; de igual forma, la empresa inconforme no acreditó que la evaluación de las propuestas económicas se hubiera realizado en contravención a lo dispuesto en las Bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. 06370001-015-07 y 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que, previa evaluación cuantitativa, fueron aceptadas las ofertas que cumplieron con los requisitos establecidos en el anexo número uno de las bases, por lo que para la evaluación tanto técnica como económica, en el acto de presentación y apertura de proposiciones fueron entregadas a los representantes de la Dirección de Servicios Generales del Organismo para que realizara la evaluación técnica cualitativa y económica correspondiente. Así, en el acto de fallo, celebrado con fecha once de diciembre del dos mil siete se dio lectura al dicho dictamen técnico, con los resultados siguientes:----

"CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES Y DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06370001/015/07, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL, SE DETERMINÓ QUE LAS EMPRESAS: COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V.; PERSO MENSAJERÍA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. Y MENSAJERIA Y SERVICIOS ARROBA, S.A. DE C.V., CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN: -----

CON BASE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES Y DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06370001/015/07, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL, SE DETERMINÓ ADJUDICAR EL CONTRATO A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V. POR UN IMPORTE DE \$972,000.00 MÁS \$145,800.00 DEL IVA, HACIENDO UN TOTAL DE \$1,117,800.00. POR SER LA PROPUESTA ECONÓMICA MAS FAVORABLE"-----

Así las cosas, de la documentación en comento, se desprende que la evaluación de las propuestas tanto técnicas como económicas se realizó en apego a lo dispuesto en el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, habiendo resultando solvente la propuesta de la empresa Comercializadora G.L.M., S. A. de C. V. al reunir las condiciones legales, técnicas como económicas, esto último, porque

CF



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

además de cumplir con los requisitos de forma solicitados en el punto 5.3, así como del anexo número dos de las bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. 06370001-015-07, resultó ser el precio más bajo, ya que la propuesta económica de la empresa Perso Mensajería Metropolitana, S. A. de C. V. fue por un total de \$1,447,447.50; el de la empresa inconforme fue de un total de \$1,377,792.00; y de la empresa Comercializadora G.L.M., S. A. de C. V., fue de \$ 1,117,800.00, como se señaló, resultó ser el precio más bajo, por lo tanto, dicha propuesta económica, asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en acatamiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:-----

"Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

El manejo de recursos económicos federales se sujetara a las bases de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del título cuarto de esta constitución."

En razón de lo anterior, resultan infundados e inoperantes los argumentos de la empresa inconforme, toda vez que no acreditó que la valoración de la propuesta económica haya sido realizada incorrectamente, ya que el punto 5.3



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

del anexo número 2 de las Bases no requería que la cotización objeto de la objeto de la propuesta económica, en particular que el costo unitario mensual, costo mensual global y costo anual global fuera por treinta días, además de que no existen en las referidas bases lineamientos para que la cotización en el costo unitario mensual fuera por treinta días, por lo tanto no ha lugar a ordenar se corrija el fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. 06370001-015-07 de fecha once de diciembre del dos mil siete.-----

Para mayor ilustración se transcriben los preceptos legales antes referidos:---

Ley de Adquisiciones, Arrandamientos y Servicios del Sector Público.-----

"Artículo 35.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos;

II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público de la dependencia o entidad facultado para presidir el acto o el servidor público que éste designe, rubricarán las partes de las propuestas que previamente haya determinado la convocante en las bases de licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, debiendo enseguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas;

III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma; la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación, y

IV. En el acta a que se refiere la fracción anterior, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. La convocante procederá a realizar la evaluación de la o las propuestas aceptadas. Cuando no se hubiere establecido para dicha evaluación el criterio relativo a puntos y porcentajes, el de costo beneficio la convocante evaluará, en su caso, al menos las dos propuestas cuyo precio resulte ser más bajo."



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCION Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

“Artículo 36.- Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando, en su caso, lo siguiente:

I. Los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas establecidos en las bases de licitación, considerando las características de la contratación que se trate;

II. Corresponderá a los titulares de las dependencias y a los órganos de gobierno de las entidades establecer dichos criterios en sus políticas, bases y lineamientos, considerando los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión, por lo que no podrán estar orientados a favorecer a algún licitante;

III. Tratándose de servicios, podrá utilizarse el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas, en el que el rubro relativo al precio tendrá un valor porcentual del cincuenta por ciento, indicando en las bases la ponderación que corresponderá a cada uno de los demás rubros que serán considerados en la evaluación, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, cuando sea necesario, en el caso de servicios se solicitará el desglose de precios unitarios, precisando de qué manera será utilizado éste, y

IV. Dentro de los criterios de evaluación, podrá establecerse el relativo al de costo beneficio, siempre y cuando sea definido, medible, y aplicable a todas las propuestas.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por las convocantes que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases de licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.”

“Artículo 36 Bis.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a:



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

I. Aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, incluyendo, en su caso, el porcentaje previsto por el artículo 14 de este ordenamiento, y

II. La propuesta que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas."

Artículos 35 y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

"Artículo 35.- Las actas de las juntas de aclaraciones, de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones, y del fallo del procedimiento de licitación, cuando éste se realice en junta pública, se pondrán al finalizar dichos actos, para efectos de su notificación a disposición de los licitantes que no hayan asistido, fijándose copia de dichas actas o el aviso del lugar donde serán proporcionadas, en un lugar visible al que tenga acceso el público en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

Cuando la dependencia o entidad aplique lo dispuesto en este artículo, precisará en las bases de licitación o de invitación, que dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal."

"Artículo 39.- Para los efectos de lo señalado en los artículos 29, fracción XII y 34, último párrafo, de la Ley, a partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, las convocantes no deberán permitir el acceso a ningún licitante ni observador, y deberán registrar a los asistentes. Todos los licitantes presentes deberán entregar en sobre cerrado sus proposiciones a quien presida el acto, posteriormente se registrarán las que en su caso, se hayan recibido vía electrónica. Concluido lo anterior, la apertura de las proposiciones iniciará con las que

LE



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

fueron enviadas por medios electrónicos y posteriormente con las presentadas en papel en el citado acto.

El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público designado por la convocante, quien será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y este Reglamento.

En este acto, la revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, y se dará lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las propuestas, así como el importe total de cada propuesta, los cuales se incluirán en el acta respectiva. El análisis detallado se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas.

La convocante podrá omitir dar lectura al precio de cada una de las partidas, siempre y cuando se incluyan en el acta del evento, o se anejen a la misma. En el acta respectiva se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los licitantes con relación a dicho acto.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de contratación, así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos."

Puntos 6 y 7 de las Bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. 06370001-015-07:-----

"6. CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES.

Solamente serán aceptadas aquellas ofertas que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes bases.

En la evaluación cuantitativa de las proposiciones se recibirán y revisarán todas las proposiciones técnicas y económicas, así como la información legal, y serán aceptadas aquellas en que los participantes cumplan con todas las condiciones y requerimientos de estas bases. En el análisis cualitativo "LA CONDUSEF" solicitará a la Dirección de Adquisiciones que realice el dictamen técnico, de las partidas solicitadas. En el fallo solo se considerarán aquellas propuestas que no hubiesen sido desechadas en el análisis cualitativo de las mismas.

Se considerará que la propuesta del participante cubre las características del servicio



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

solicitado, si los conceptos que integran su propuesta cumplen con los requisitos solicitados en estas bases, y con el ANEXO No. 1.

En caso de que se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de "LA CONDUSEF", cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades ofertadas, éstos podrán corregirse.

No serán objeto de evaluación las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases de la Licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como finalidad determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

7. ADJUDICACIÓN

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, la adjudicación será por la totalidad del contrato al licitante que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONDUSEF", y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si resulta que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de "LA CONDUSEF", el servicio, se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En igualdad de condiciones se dará preferencia a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses; antigüedad que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Las personas que se



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

encuentren en este supuesto y deseen recibir la preferencia establecida en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán presentar junto con su proposición, una manifestación en la que se indique que es una persona física con discapacidad, o que es una empresa que cuenta con personal con discapacidad, en la proporción mencionada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si como consecuencia de la evaluación económica, de acuerdo a los párrafos anteriores; se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre "LA CONDUSEF" en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia o la falta de firma de los licitantes invalide el acto."

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 69 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es de resolverse y al efecto se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en la fracción III del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, declara infundados los motivos de la inconformidad descritos en el Resultando TERCERO, interpuesta por el representante legal de la empresa MENSAJERIA y SERVICIOS ARROBA S. A. de C. V. en contra de la evaluación de la propuesta económica y del fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional número 06370001-015-07, de fecha once de diciembre de dos mil siete, para llevar a cabo el Servicio de Mensajería Local, de conformidad con el análisis, valoración de pruebas y razonamientos lógico-jurídicos precisados en los Considerandos II, III, IV, V, VI y VII de esta Resolución. -----



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA COMISION NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS
FINANCIEROS
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-0002/2007

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa inconforme MENSAJERIA y SERVICIOS ARROBA S. A. de C. V., al Área Convocante que es la Dirección General de Administración de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y al Representante Legal de la empresa Comercializadora G.L.M., S. A. de C. V.....

TERCERO.- Archívese al expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.....



LIC. CÉSAR LARRIVA RUIZ

C.c.p. LIC. MANUEL GALÁN JIMÉNEZ.- Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.-
Presente.

MCGO

En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.